

CONSTANCIA: Manizales, 24 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de pagador

Erin Santiago
Erin Santiago Gómez Q.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00927 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta a la orden de embargo, proveniente de la Alcaldía de Manizales respecto de la solicitud de embargo del salario del demandado Jorge Mario Jaramillo Castaño

RADICADO: 17001-400-3001-2021-00927-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPROCOLOMBIA
NIT. 900.228.741-4
DEMANDADO: JORGE MARIO JARAMILLO CASTAÑO CC 10.260.129 y YADIRA RINCON NOVA CC.
30.328.323
PROCESO: EJECUTIVO
REFERENCIA: APLICA MEDIDA DE EMBARGO

En atención al oficio 112 del 27 de enero de 2022 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal, donde se decretó embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, el señor JORGE MARIO JARAMILLO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía 10.260.129, el cual posee los siguientes procesos:

JARAMILLO CASTAÑO JORGE MARIO CC 10.260.129(EDUCACION/ADMINISTRATIVO)								
FECHA	JUZGADO	DEMANDANTE	NIT DMTE	OFICIO	PROCESO	ORCENTA	ESTADO	TIPO DE EMBARGO
23 de octubre de 2018	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL	COOPFOMENTO	900.228.741-4	2496	17001400300120210092700	30%	ACTIVADO	EMBARGO DEL 30% DEL SALARIO
30 de enero de 2022	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	YANA GARCIA RAMIREZ	4.833.344	392	170014003001202100927000	30%	SUSPENDIDO	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA CUARTA PARTE DEL SALARIO.

De acuerdo a la información anterior el aquí demandado tiene medidas cautelares previas, donde ya tiene comprometido el 30% de su salario por la Cooperativa COOPFOMENTO el cual continuara vigente, pero, el proceso que está en segundo renglón será suspendido para dar prioridad a lo ordenado por su despacho en un 20% del salario y prestaciones sociales.

Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta 17001-20-41-800.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 035 fijado el 1 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e27a81aac29159d55523413bb7febd3455ba16c51016b770c2d6a937c2f847e**

Documento generado en 28/02/2022 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>